

GUÍA PARA EL ESTUDIO DE DERECHO CIVIL IV

(Derechos Reales)

Para el estudio de esta materia es recomendable tomar como base el "Curso de Derechos Reales" de Héctor Lafaille. Puede utilizarse como complemento los Tratados de Lafaille y de Salvat, en especial el primero.

Es necesario, además, ver con mayor amplitud algunos capítulos del programa de examen, para lo cual aconsejamos la siguiente bibliografía especial:

I) *Nociones generales*. Lo referente a la ubicación de los derechos reales dentro de una clasificación de los derechos subjetivos puede leerse en cualquier texto de "Introducción al Derecho". Con respecto a las diferencias y vinculaciones entre los derechos creditorios y los reales es útil la lectura del artículo de Dalmiro Alsina Atienza titulado "Las diferencias entre el derecho real y el derecho de crédito" (en "Jurisp. Arg.", tomo 1956-III, sec. doct., pág. 11), en el que también hay valiosas referencias al tema de las obligaciones *propter rem*.

II) *Posesión y tenencia*. Es conveniente consultar el artículo de Guillermo L. Allende "El *animus domini* de Savigny, según Savigny. (No según Ihering)" (en "La Ley" del 17 de mayo de 1958). La opinión de Fernando Legón se encontrará en su conocido "Tratado de los Derechos Reales en el Código y en la Reforma". Sobre servidores de la posesión debe verse el tomo III del "Anteproyecto" de Juan A. Bibiloni (ed. 1940).

III) *Posesión y tenencia*. Es fundamental la lectura del artículo de Guillermo L. Allende "Cuasiposesión. Su inexistencia en el Código Civil" (en "Revista Jurídica de Buenos Aires", Se recomienda asimismo leer en este número de LECCIONES Y ENSAYOS el artículo de Mario Russomanno "El objeto de los derechos reales".

1958-II, pág. 107), y de la nota al art. 317 del *Esbozo* de Freitas.

IV) *Posesión y tenencia*. Lo vinculado a la defensa posesoria se encontrará en el artículo de Julio Dassen "Acción de recobrar" (en "La Ley", tomo 82, pág. 876); el tomo I del "Tra-

tado" de Héctor Lafaille; el artículo de Salvador Fornieles titulado "Acción de despojo" (en "Cuestiones de Derecho Civil", tomo I, pág. 7), y en el tomo III del "Anteproyecto" de Bibiloni.

V) *Propiedad y dominio*. Sobre abuso del derecho hay un artículo de Guillermo L. Allende titulado "Relatividad de los derechos y abuso del derecho" (en "La Ley", tomo 83, pág. 923) y otro de Manuel A. Laquis "Abuso del derecho y conflictos de derechos" (LECCIONES Y ENSAYOS, N° 7, pág. 109). La expropiación está tratada por Sofanor Novillo Corvalán en la actualización del "Tratado" de Salvat (tomo II).

VI) *Restricciones y límites al dominio*. Debe leerse las leyes vigentes sobre locaciones urbanas y rurales, y sobre *bien de familia*.

VII) *Adquisición y pérdida del dominio*. Este tema se encuentra muy bien sistematizado en el "Tratado" de Salvat (tomo II).

VIII) *Usucapión*. Debe leerse los artículos 24 y 25 de la ley 14.159, el primero modificado por el decreto-ley del 23 de abril de 1958 (Boletín Oficial del 20/5/58). Ver "El régimen procesal de la prescripción adquisitiva treintañal", de Manuel de J. Gómez ("La Ley", tomo 86, pág. 897).

IX) *Condominio*. Puede consultarse el "Tratado" de Lafaille (tomo II).

X) *Condominio de indivisión forzosa*. En el tomo II del "Código Civil Anotado" de Acdeel E. Salas, se hallará la jurisprudencia al día sobre medianería. Debe consultarse también el tomo III del "Anteproyecto" de Bibiloni.

XI) *Propiedad horizontal*. Se recomienda la lectura del comentario de la ley 13.512, realizado por Novillo Corvalán en el II tomo del "Tratado" de Salvat. Para profundizar, las obras de Cichero, Laje y Racciatti. También ver de Manuel A. Laquis "Naturaleza jurídica del consorcio de propietarios" (LECCIONES Y ENSAYOS, N° 9, pág. 23).

XII) *Derechos reales sobre la cosa ajena*. Sobre servidumbres, usufructo, cuasi-usufructo, uso y habitación, debe leerse los *apuntes de clases* de Guillermo L. Allende, algunos de los cuales han sido publicados en los números 2 y 6 de LECCIONES Y ENSAYOS.

XIII) *Derechos reales de garantía*. Sobre hipoteca, especialmente la naturaleza jurídica, pueden ser consultados el "Tratado de la hipoteca, prenda y demás privilegios" de Raymundo L. Fernández, el artículo citado de Alsina Atienza, y Fornieles, op. cit., tomo II, pág. 7. Es también aconsejable la

lectura de "la Hipoteca" de Dassen y Prayones, y Fornieles, op. cit., tomo I, pág. 63 y tomo II, págs. 19, 23 y 53. Siempre útil, "Derecho hipotecario argentino" de Antonio Cammarota.

XIV) *Derechos reales de garantía legislados fuera del Código Civil*. Se recomienda la lectura de las leyes especiales respectivas.

XV) *Publicidad de los Derechos reales. Registros*. Véase el artículo de Julio Dassen titulado "Acto abstracto de enajenación, inscripción y fe pública en el derecho alemán. Nociones sumarias" (en LECCIONES Y ENSAYOS, N° 7), el tomo III del "Tratado" de Lafaille y el tomo III del "Anteproyecto" de Bibiloni.

XVI) Es fundamental leer el artículo de Guillermo L. Allende, "Ambito de aplicación de las acciones reales" (en "La Ley" del 14 de diciembre de 1957) y los *apuntes de clases* del mismo profesor, así como el artículo de Julio Dassen "La acción reivindicatoria: sus límites" (en LECCIONES Y ENSAYOS, N° 6). Puede consultarse también Fornieles, op. cit., tomo I, pág. 47 y tomo II, pág. 59. Es conveniente consultar, en el número 9 de "LECCIONES Y ENSAYOS" el artículo de Guillermo L. Allende titulado "Registro de propiedad del automotor (Decreto-ley 6.582/58)".

N. M. F. P.

A. S.